



Medellín, miércoles 11 de marzo de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.561

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000835	Marzo 05 de 2020	3	070000844	Marzo 05 de 2020	22
070000836	Marzo 05 de 2020	5	070000845	Marzo 05 de 2020	24
070000837	Marzo 05 de 2020	6	070000846	Marzo 05 de 2020	26
070000838	Marzo 05 de 2020	8	070000847	Marzo 05 de 2020	28
070000839	Marzo 05 de 2020	10	070000848	Marzo 05 de 2020	30
070000840	Marzo 05 de 2020	12	070000849	Marzo 05 de 2020	32
070000841	Marzo 05 de 2020	15	070000850	Marzo 05 de 2020	34
070000842	Marzo 05 de 2020	17	070000851	Marzo 05 de 2020	36
070000843	Marzo 05 de 2020	19			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBER

Radicado: D 2020070000835

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: PAOLA



DEC

**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Paola Andrea Dávila**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Civil del Circuito de Cauca Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 21 de mayo de 2019 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 17 de julio 2019 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por la señora Paola Andrea Dávila, identificada con cédula de ciudadanía 39.281.979, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 07 de diciembre de 2012 hasta el 14 de enero 2013, se declara que la demandante Paola Andrea Dávila, identificada con cédula de ciudadanía 39.281.979, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$ 9.832.706.

Que la apoderada judicial de la señora Paola Andrea Dávila, identificada con cédula de ciudadanía 39.281.979, JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2020010045431 del 06 de febrero de 2020, formula cuenta de cobro a favor de su representada.

Que la funcionaria Ana Maria Valencia Ramirez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$13.188.444.)**

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000042616 del 27 de febrero de 2020, por un monto de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$13.188.444.)**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado por tanto se cancela a la señora Paola Andrea Dávila, identificada con cédula de ciudadanía 39.281.979 un monto total de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$13.188.444.)**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar a la señora Paola Andrea Dávila, identificada con cédula de ciudadanía 39.281.979 un monto total de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$13.188.444.)** por lo ordenado por El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Antioquia del 21 de mayo de 2019.

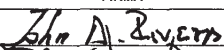
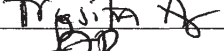
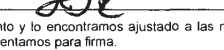
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada de la señora Paola Andrea Dávila, identificada con cédula de ciudadanía 39.281.979 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		02/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		03/03/2020
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrio. Subsecretaria. Administrativa		04/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 2020070000836**

**Fecha: 05/03/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar a la doctora **ALEJANDRA MESA ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.342.600, Profesional Universitaria de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia “**VIVA**”, como delegada del Gobernador del Departamento, en la Audiencia Pública para el sorteo de selección de Hogares Beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, proyecto “**URBANIZACIÓN VILLA JARDIN ETAPA III**”, del municipio de **San Luis** – Antioquia, que se efectuará el **día 10 de marzo de 2020, a las 2:00 p.m.**, en el municipio de **Medellín**, Dirección Regional PS carrera 52 N° 51 A – 23, piso 3°, en calidad de testigo del sorteo.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Alexander Mejía Román Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000837

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CIRA

DEC



**Por la cual se traslada a un (a) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"

En tanto, por necesidad del servicio, con la finalidad de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, las directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la servidora docente **CIRA ANTONIA MENA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.290.412**, Licenciada en Ciencias Sociales, para la Institución Educativa La Pintada – sede Escuela Urbana Margarita Correa del municipio de La Pintada, docente de básica primaria, en reemplazo del señor Santiago Alberto Franco Martínez, quien se encuentra con incapacidad médica entre el 08 de febrero hasta el 08 de marzo del 2020.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo el día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad en vacante temporal, a la señora **CIRA ANTONIA MENA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.290.412**, Licenciada en Ciencias Sociales, docente de básica primaria, para la Institución Educativa La Pintada – sede Escuela Urbana Margarita Correa del municipio de La Pintada en reemplazo del señor Santiago Alberto Franco Martínez, quien se encuentra con incapacidad médica entre el 08 de febrero hasta el 08 de marzo del 2020, la educadora viene laborando en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Cira Antonia Mena Cuesta el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hojas de Vida.



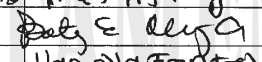


**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/10/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/04/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		27-02-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		21/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000838

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* la Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBORNOZ SALAZAR LUZCELLY**, identificada con cédula **54.254.831**, Licenciada en Idiomas, como docente de aula, Educación Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Centro Educativo Rural Los Totumos del municipio de Yolombó, en reemplazo de Juan Camilo Monsalve Marín, con cedula 71.195.032, quien fue trasladado a otro municipio. Plaza 0426600-002, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28.02.2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		28-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2020070000839**

**Fecha: 05/03/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Apicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELCY CAROLINA JARAMILLO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.035.725, Licenciada en Matemáticas, como docente de Básica secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Abejorral, en reemplazo de John Jairo Torres Medina, identificado con cédula No.7.560.436, quien fue trasladado por Convenio. Plaza No.1869000-002, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YESICA AMANDA MORENO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.077.446.078, Licenciada en Matemáticas y Física, como docente de Básica secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal, en reemplazo de Luis Edgar Hernández Arias, con cédula No.15.505.658, quien fue trasladada a otro municipio, plaza 88710000-140 población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HANNE YACIRA SOLÍS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.274.790, Ingeniera Civil, como docente de Básica secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural Fronteritas, del municipio de San Carlos, nueva plaza Vacante, Plaza No.4410430-002, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		28/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28/02/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		28/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2020070000840**

**Fecha: 05/03/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	GÓMEZ AYALA ANGELA LUCIA	52.387.284	Licenciada en Filología e Idiomas	Institución Educativa Rural Tulapita Sede Institución Educativa Rural Tulapita.	Necoclí	4900070-011	Mendoza Hurtado Wilson, identificado con cédula 1.077.420.614, quien renunció	Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero - Ingles
2	GOMÉZ QUICENO BERENICE	21.595.820	Licenciada Matemáticas - Magister en Neurociología y Educación	Institución Educativa Rural Botero Sede E.R La Eme	Santo Domingo	6900110-022	plaza vacante por cambio de área	Docente de Aula, Área de Matemáticas
3	MESA CESAR IVAN	78.302.132	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Jhon F. Kennedy sede Centro Educativo Rural San Juan	Vegachi	0605050-002	Cadavid Henao Mónica Andrea, identificada con cédula 43.928.157, Por fallecimiento	Docente de Aula, Área de Matemáticas
4	AGUDELO CARMONA EDGAR DE JESUS	15.507.851	Licenciado en Pedagogía Reeducativa - magister en Educación	Institución Educativa Floresta sede Centro Educativo Rural La Argentina	Yolombó	0449000-002	Muñoz Ceballos Manuel Fernando, identificado con cédula 1.045.111.952, quien renunció	Docente de Aula - Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
5	VERTEL MEZA DIVA CECILIA	50.935.172	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana - Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza	Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Montemar	San Roque	0567001-037	Franco Giraldo Eliana Andrea , Identificada con cédula 22.041.849, Por traslado para otra Institución	Docente de Aula - Básica Primaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		27-02-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		27-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000841

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



### **Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCY MILENA MURILLO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.076.382.249**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Teresita, del municipio de Caucasia, en reemplazo de Orlando Mauricio Díaz Berbel, a quien se concedió comisión de servicios como docente tutor, plaza 1540040-040-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia..

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	Nombre	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/02/20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28/02/2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez- Auxiliar Administrativa		27-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000842

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARIA RUBIO QUINTERO**, identificada con cédula **1.075.293.680**, Licenciada en Lengua Castellana, como docente Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Liceo Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, en reemplazo de Heidy Patricia Culchac de la Vega, con cedula 50.640.153, quien fue trasladada para otro municipio. Plaza 1200020-066, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28-02-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Profesional Universitario		28-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000843

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

DE



**Por el cual se Nombra en provisionalidad en Vacante Temporal unos docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* Los Docente que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes que se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL - AREA
GLADYS DEL CARMEN ORTIZ ALVAREZ	42.679.703	Licenciada en Educación: Geografía e Historia	Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora	Copacabana	4101350-053-población mayoritaria	María Eugenia Valencia García, identificada con cédula de ciudadanía 42.692.059, a quien se le concedió licencia no remunerada hasta el 10 de diciembre de 2021.	Básica Primaria
CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GUERRERO	26.345.788	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán	Nechi	49500040-N21, población afrodescendiente	Breyner Alberto Martínez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.077.434.503 quien paso a otro municipio	Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
LOIDA EMILSEN PESTAÑA PÉREZ	43.347.815	Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Vásquez, sede Ceri Santa María	Urao	4390020-006, población Indígena	María Llesí Pemía Bailarín, identificada con cédula N°. 1193111415, quien renunció	Primaria
BIBIANA PATRICIA GARCÍA	43.462.154	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Los Planes	Sonsón	5756001-036 población mayoritaria	Dany Andrei Castrillón Calle, identificada con cédula de ciudadanía N°. 71781564, quien se encuentra privado de la libertad	Docente De aula, área Humanidades Lengua Castellana de
MARIA CRISTINA VALENCIA SÁNCHEZ	43.442.403	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Perla del Citará.	Betania	1615600-038, población mayoritaria	Hernando Serquera López, identificado con cédula de ciudadanía N°. 18.203.751, quien paso como coordinador encargado	Docente de aula, Humanidades Lengua Castellana
YUVERNI PALACIOS PEREA	11.807.918	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural El Lagarto	Vegachi	0495500-N01 población afrodescendiente.	Lesty Mosquera Agualimpia, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1076382767, quien paso a otro ente territorial	Básica Primaria
MARIA ELENA GALEANO CAÑAS	22.058.293	Licenciada en Educación Básica	Institución Educativa Monseñor Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Berrio	Santa Rosa de Osos	0791000-006, población mayoritaria	Yezenith Pertuz Charris, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43260159, a quien se le concedió licencia no remunerada hasta el 10 de mayo del 2020.	Básica Primaria





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL - AREA
DANIELA MARIA HERRERA JARAMILLO	1.037.646.534	Socióloga	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Ituango	3614100-085, población mayoritaria	José Joaquín Mazo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70578589, a quien se le concedió Comisión de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2022	Docente de aula, área Ciencias Sociales
ARCINOE CASTAÑO QUINTERO	42.935.141,	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Las Changas	Necoclí	plaza 4900060-016, población mayoritaria	Bertha Rosa Barrios Nisperuza, identificada con cédula de ciudadanía 34996809, quien paso a coordinadora encargada	Básica Primaria
JOSE ALIRIO MOSQUERA MORENO	1.077.452.183	Licenciado en Lingüística y Literatura	Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo	Anorí	4179990-N01 Afrodescendiente	Alfonso Esteban Rivas Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11791257, quien paso a otro municipio	Básica Primaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

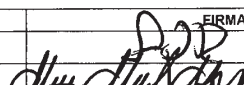

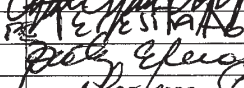
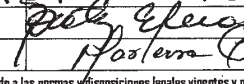
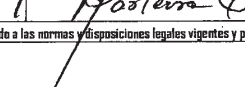
**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Alda Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/3/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/3/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3-3-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		02-03-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez		27-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000844

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



### **Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* El Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EYBER AUGUSTO GAVIRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **98.530.903**, Licenciado en Docencia de Computadores, como Docente de aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, plaza 2202800-026-población mayoritaria, en reemplazo de Eder Samir Correa Acosta, identificado con cédula de ciudadanía N°. **78.077.225**, a quien se le concedió comisión de estudios no remunerada, desde el 10 de febrero de 2020 al 10 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia..

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	Nombre	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/3/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/3/2020
Revisó:	Terresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez- Auxiliar Administrativa		27-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000845

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante comunicación fechada del 5 y 14 de febrero de 2020, la Secretaria de Educación del municipio de Heliconia y la Rectora Dora Elena García, del mismo municipio solicitan se traslade al señor **HECTOR JOSUE NOSSA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.092.340.246**, Licenciado en Biología y Química, para la Institución Educativa San Rafael, del municipio de Heliconia, lugar donde se encuentra ubicado su núcleo familiar; por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia encuentra pertinente la solicitud y accede al mismo.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HECTOR JOSUE NOSSA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.092.340.246**, vinculado en propiedad como docente de aula, área Ciencias Naturales Química, para Institución Educativa San Rafael, del municipio de Heliconia, plaza 3470000-051-población mayoritaria, en reemplazo de Ángela María Ceballos Marín, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.037.584.732**, quien paso a otro ente territorial, el servidor Nossa Arenas, viene como docente de aula, área Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural El Junco, del municipio de Sabanalarga, plaza 1070500-011-población mayoritaria.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

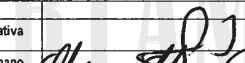
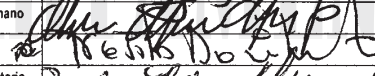
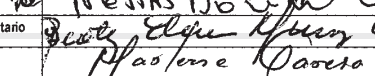


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		2/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		2/03/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez		27-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000846

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\*Mediante Radicado 2020010002453, del 8 de enero de 2020, la educadora **YESENIA ANDREA MORALES SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **44.001.974**, Normalista Superior, quien viene prestando su servicio como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, del municipio de Uramita, debido al delicado estado de salud de su progenitora quien presenta enfermedad cerebrovascular y en razón de ello, solicita ser trasladada al municipio de Yarumal, lugar donde reside su familia y donde agrega se encuentran varias plazas disponibles, para soportar su petición la docente anexa historia clínica del Hospital La María, entidad de salud donde es atendida.

\*Ante la situación generada al entorno de la docente Yesenia Andrea Morales Suarez, y la necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran pertinente trasladarla por Discrecionalidad.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESENIA ANDREA MORALES SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **44.001.974**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad en vacante permanente, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural La Zorra, del municipio de Yarumal, en reemplazo de Sindy Carlina Arango Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.042.770.885**, quien renunció, plaza 8870020-007-población mayoritaria, la señora Morales Suarez, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, del municipio de Uramita, plaza 1200100-001-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Marlene García Ramírez, Auxiliar Administrativa		27-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000847

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por necesidad del servicio La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia consideran necesario trasladar a **SANDRA MILENA GIRALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.036.423.770**, Licenciada en Matemáticas, del Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural Alto de la Virgen, del municipio de Cocorná, y al señor **HAROLD STEVEN GOMEZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.038.413.562**, Normalista Superior, del Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de Cocorná.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA MILENA GIRALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.036.423.770**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Cocorná, sede Centro Educativo Rural La Peña, del municipio de Cocorná, plaza 2082300-001-población mayoritaria, en reemplazo de María Lorena Vergara Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **32.392.195**, quien pasó a otro establecimiento, la servidora Giraldo Gómez, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural Alto de la Virgen del municipio de Cocorná, plaza 6970020-059- población mayoritaria, en reemplazo de María Lorena Vergara Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.392.195**, quien paso a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HAROLD STEVEN GOMEZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.038.413.562**, Normalista Superior, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Córdoba, del municipio El Santuario, plaza 6970020-059, población mayoritaria, en reemplazo de Nancy Cristina Giraldo Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.960.182**, quien pasó a otro municipio, el servidor Gómez Vásquez, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural San José, del municipio de Cocorná, plaza 2075000-001-población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Ditora de Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000848

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Sopetrán donde labora el educador **JUAN CAMILO BOTERO OSPINA**, identificado con cédula **98.466.982**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

\* En tanto, el educador **JUAN CAMILO BOTERO OSPINA**, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010061233 del 18 de febrero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad de cambiar el área para la cual fue nombrado en propiedad, Ciencias Naturales Química, para desempeñarse como docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador Juan Camilo Botero Ospina, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en el área de ciencias Naturales y Educación Ambiental; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 2984 del 20 de mayo de 2016**, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química y proceder a trasladarlo.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto **2984 del 20 de mayo de 2016**, acto administrativo por el cual fue nombrado en propiedad y trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **JUAN CAMILO BOTERO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.466.982**, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Nelson de Jesús Castaño Sánchez, identificado con cédula 4.452.456, quien renunció, plaza 1751000-014 - población mayoritaria; el educador Juan Camilo Botero Ospina viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-029 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELA EZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitaria		02-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000849

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se termina un encargo de directivo docente y se traslada a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El educador **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.146.994**, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010036939 del 31 de enero de 2020, presenta renuncia al encargo de directivo docente Coordinadora en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-003 –plaza mayoritaria, para reintegrarse a su plaza en propiedad en el municipio de Venecia.

\* En atención a lo anterior, la educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, **LEIDY MENA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.154.014**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-021 –población mayoritaria, reemplazando al señor César Augusto Villa Blandón, que al regresar a su cargo en propiedad, es procedente trasladarla para otro establecimiento educativo.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al Servidor Docente **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.146.994**, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-003 –plaza mayoritaria; el educador César Augusto Villa Blandón debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-021 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LEIDY MENA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.154.014**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, en reemplazo de José Fernando Quintero Marín, identificado con cédula 17.631.694, quien renuncio, plaza vacante definitiva 1675000-002 –población mayoritaria; le educadora Leidy Mena Mosquera viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-021 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

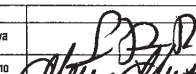
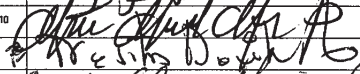
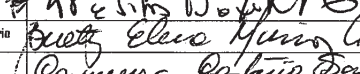
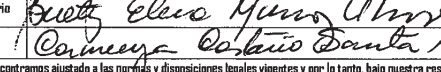

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA MEJÍA PELÁEZ**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitaria		02-06-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000850

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se termina un encargo de directivo docente Director Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010020377 del 21 de enero de 2020, el señor **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.612.762**, presenta renuncia al Encargo de Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito del municipio de Necoclí, para continuar laborando como docente en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa.
- \* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente Revocar el Decreto 2019070007132 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue Encargado el educador **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, según lo solicitado, ya que fue verificado que no cumplió funciones de Director Rural encargado.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070007132 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Encargado como Directivo Docente Director Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.612.762**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza 1414000-003 – población mayoritaria, y darle permanencia en su cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, plaza 1275200-N02 – población Afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente decreto, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		4/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/3/20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		02-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000851

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica un acto administrativo de traslado de un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La servidora docente **HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO**, identificada con cédula **26.201.760**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad, quien fue trasladada por el Decreto 2020070000408 del 31 de enero de 2020, como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Rafael, sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, en reemplazo de Ana Felisa Perez Mosquera, identificada con cédula 26.391.784, quien renunció, plaza 3470000-002 -población mayoritaria; la cual viene como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-029 -población mayoritaria.
- \* En atención a la comunicación escrita del 14 de febrero de 2020, remitida por la señora Dora Elena García Diez, Rectora de la Institución Educativa San Rafael, sede Liceo San Rafael, en la cual informa que la plaza que llega a ocupar la educadora Heydy Liliana Herrera Criado, aún se encuentra ocupada por la docente Ana Felisa Perea Mosquera, quien presentó renuncia a partir del 1 de enero de 2020, por lo cual debe ser reubicada en otro establecimiento educativo.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2020070000408 del 31 de enero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO**, identificada con cédula **26.201.760**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad, quien fue trasladada por el Decreto 2020070000408 del 31 de enero de 2020, como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Rafael, sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, en reemplazo de Ana Felisa Perez Mosquera, identificada con cédula 26.391.784, quien renunció, plaza 3470000-002 -población mayoritaria; en el sentido que la educadora Heydy Liliana Herrera Criado se traslada como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la **Institución Educativa Concejo Municipal, sede Centro Educativo Rural La Milagrosa** del municipio de **La Ceja**, en reemplazo de Edwin Hernando Agudelo Agudelo, identificado con cédula 1.090.382.500, quien pasó a otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Alda Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		02-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---